



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que las señoras Alcaldes y Secretarías respectivas y miembros del Boletín que correspondan al escrito dispondrán que se dé un ejemplar en el día de su establecimiento, donde permanecerá hasta el resultado del mismo.

Las secretarías emitirán de acuerdo los formularios establecidos oficialmente para su suscripción, que deberá verificarse este año.

DE PUEBLOS LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la oficina de la Diputación provincial, a precios de 20 céntimos el boletín, 8 pesetas al semestre y 16 pesos al año pagados al emitir la suscripción.

Número sobre 25 ejemplares de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de iniciativa de parte no pabla, se insertarán oficialmente; estipulando cualquier situación concreta al servicio nacional que dimita de las mismas; lo de interés particular previo el pago adicional de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Noviembre)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia constituyen sin novedad en
su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 3°.

En telegrama de 18 del actual me dice el Sr. Gobernador de Palencia lo siguiente:

«En la madrugada de ayer se efectuó un robo en la expaudeñería de tabacos y de efectos timbrados, de esta capital. Entre los sustraídos figuran los siguientes: papel timbrado común, clase 1., pliegos primarios 8.197 y 8.088; clase 2., dos pliegos, números 2.091 y 5.069; clase 3., dos pliegos, números 10.954 y 10.955; clase 4., tres pliegos, números 10.250 al 252; timbres móviles, clase 11., 23 sellos, números 345.651 al 675; de los de 50 sellos, timbres 425.400 al 430 y 425.511 al 538; clase 19., 50 sellos, números 700.781 al 830; especiales móviles de tasa, 10.600 sellos, números 164.937 al 930. Ruego al V. S. disponga las oportunas medidas para que si se trata de canjear o vender en los establecimientos de esa ciudad los efectos timbrados de reforzación, se detenga á las personas que sean portadores de los mismos, y me dé V. S. inmediato aviso.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerzas públicas dependiente de este Gobierno.

León 22 de Noviembre de 1898.
El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

de este Municipio, me da cuenta con esta fecha de hallarse depositada en su poder una pollón que se encontró abandonada.

Lo que se hace público en el presente periódico oficial á fin de que la persona á quien corresponda pase á recogerla.

León 21 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Presidencia del Sr. García

Abierta la sesión á las once menos cuarto con asistencia de los señores Aláz, Saavedra, Cañete, Bustamante, Colinas, Mingote, Morán, Hidalgo, Cañón, Bello, Alonso (don Maximiano), Sánchez Fernández, Garrido, Argüello, Alonso (D. Eusebio) y Fernández Balmaca, leída el acta de la anterior el Sr. Cañón pidió se consiguiese en la misma la omisión pendiente referente á que por Contaduría, al facilitar los datos que pidieron ayer varios Sres. Diputados, se expresen las fechas en que se reclamaron los expedientes de aprobación por el Sr. Gobernador, la en que se reunieron y la devolución.

Hicieron la pregunta de si se aprobaba el acta con esa omisión, así quedó acordado en votación ordinaria.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones para dictamen varios asuntos.

Quedó enterada de haberse constituido la Comisión de Hacienda, y de haberse poseicionado del cargo de Inspector de la Imprenta el Diputado Sr. Sánchez Fernández.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador recibiendo una instancia de D. Augusto Fernández Vicielio, Abogado de Madrid, reclamando pago de honorarios devengados de un recurso contencioso.

Al consultar la Presidencia á qué Comisión pasaba dicha reclamación, se propuso y acuerdo fuere á una especial, y manifestándose que esa designación se hiciera en votación secreta y por papeletas, el Sr. Pre-

sidente suspendió la sesión por cinco minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo.

Reanudada la sesión, se procedió á la elección en votación secreta y por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

D. Modesto Hidalgo, quince votos	15
D. Félix Argüello, trece votos	13
D. Epigmenio Bustamante, doce votos	12
D. Eusebio Alonso, doce votos	12
D. Félix de Miguel Aláz, diez votos	10
D. Ramón Colinas, nueve votos	9
D. Andrés Garrido, nueve votos	9

Sr. Presidente: Quedan nombradas para la Comisión citados los señores Hidalgo, Argüello, Bustamante, Alonso (D. Eusebio) y Aláz.

Se leyeron y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa varios dictámenes de las Comisiones.

Se leyó una proposición sugerida por el Sr. Sánchez Fernández encaminada á que no se percibiesen dietas por la Comisión provincial y gastos de representación por la Presidencia ni del Tribunal Contencioso-administrativo, y que las consignaciones afectas á este servicio se destinaren á Beneficencia y al fomento de obras provinciales.

La defendió su autor en el sentido de que el cargo de Diputado es gratuito y no debe percibirse en ninguna de sus funciones retribución alguna, y que siendo necesarias las economías debía empezarse por suprimir estos gastos.

Preguntando la Presidencia si se tomaba en consideración, pidió la palabra el Sr. Morán para decir que la proposición iba en contra de la ley, puesto que ésta fija las dietas que han de percibir la Comisión provincial, y también determina, aunque sin fijar cantidad, los gastos de representación del Presidente.

Que no procedía discutir la proposición, porque percibir ó no las dietas es facultad de los individuos de la Comisión.

El Sr. Bustamante habló en el mismo sentido, expresando además que la Diputación no tiene competencia para ocuparse de este asunto.

Y como se indicase la presentación de una proposición de no ha lugar á

dilectar, dijo el Sr. Garrido que dentro del Reglamento estaba solucionado el asunto, porque allí se trataba de si se tomaba ó no en consideración.

Que también él había presentado otra proposición en el mismo sentido, y quería hacerlo constar.

El Sr. Sánchez Fernández explicó el alcance de la suya, diciendo que no trataba de obligar á los individuos de la Comisión á la renuncia de dietas, ni tampoco al Presidente; pero habiendo necesidad de efectuarlas declinó estas hacerse.

Rectificó el Sr. Morán que la proposición no estaba redactada en esa forma.

Inmediatamente se leyó una proposición de no ha lugar á deliberar en este asunto.

La defendió el Sr. Argüello manifestando que como la cuestión que se debate no es de la competencia de la Diputación, pues la ley lo resuelve y á ella hay que atenerse, es improcedente la deliberación.

Preguntada por la Presidencia si se aprobaba la proposición de no ha lugar á deliberar, y pedida votación nominal, quedó aprobada por doce votos contra dos, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Alonso (D. Eusebio), Fernández Balmaca, Hidalgo, Morán, Argüello, Díez Cañete, Bustamante, Colinas, Mingote, Alonso (D. Maximiano), Sr. Presidente. Total, 12.

Señores que dijeron NO

Garrido, Sánchez Fernández. Total, 2.

Sr. Presidente: Aprobada la proposición queda terminado el incidente.

El Sr. Bustamante dijo que las reuniones puestas habían presentado una proposición para que se revisaran las penitencias concedidas por la Diputación, y quería saber en qué Comisión estaba y si necesitaba reproducirla con motivo de la constitución de la nueva Diputación, ó si se podía emitir dictamen sin este trámite.

Que quería saber el número de acogidos por cuenta de la provincia

El Alcalde de Valverde del Camino me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:

«El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Montejos,

es el Manicomio desde el año 1890 y lo que han costado; y recordó que en la disposición transitoria del Real decreto sobre Escuelas Normales se encargaba dí a las Diputaciones de liberarlas y acordarse en estas sesiones respecto de su conservación y de otros detalles expresados en dicha disposición.

Le contestó la Presidencia que la proposición á que su refería se buscaba por los Jefes de los oficinas.

Que los datos que pidió en su segunda pregunta se reclamaron á Constitución y por lo que hace al tercer punto, creía que la Comisión de Hacienda podría proponer lo que procediese para acordar lo más práctico en el asunto.

El Sr. Garrido dijo que á pesar de la benevolencia del Sr. Presidente no se había discutido su proposición invitando á los Diputados de la Comisión provincial á la reunión de dietas, pero que el principal objeto al usar de la palabra era el haber oido leer la comunicación de constitución de la Comisión de Hacienda, nombrando Presidente al Sr. Argüello, en la cual figuraba también el Sr. Casió.

Quo si esa comunicación se habilitó para algo más de que el entiendo entre la Diputación, las prácticas habían sido siempre elegir Presidentes de las Comisiones á los Diputados más antiguos ó á los que habían ejercido cargo de mayor representación en la Caja, y estas prácticas se han interrumpido en la constitución de la Comisión de Hacienda.

Le contestó el Sr. Presidente que habían sido benévolos con todos los Sres. Diputados igualmente con el Sr. Garrido, y que el Reglamento está para cumplirse con todos por igual; y que vale muy bien que si no se leyó su proposición anteriormente á la del Sr. Sánchez Fernández, fué porque se acordó á la Mesa y dijo que la rebataba, viéndola á presentar con posterioridad á la de este señor.

Que por lo que hace á la otra dimensión, nadie puede decir, porque es cuestión exclusiva de los señores que constituyen en la Cámara de Hacienda.

El Sr. Argüello, dijo que había sido elegido Presidente de la Comisión citada; debiendo hacer constar que cuando se constituyó ésta no estaba presente el Sr. Casió.

Que la Presidencia no significa lo que el Sr. Garrido supone, y que no existen las prácticas supuestas, pudiendo las Comisiones designar para ese cargo á cualquiera de los señores que forman parte de las mismas.

Sr. Presidente: Pasadas las horas de sesión se levanta ésta, señalando para la orden del día de la mañana los dictámenes que están sobre la mesa.

Léga 12 de Noviembre de 1898.—
El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de Contribuciones directas comunica á esta Delegación la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general, con fecha 7

del mes actual, la Real orden que sigue:

«I.º. Sr.: Visto el expediente promovido por la Cámara oficial de Comercio y de la Industria de Zaragoza en solicitud de que se prorrogue hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

Resultando que se varían las Delegaciones de Hacienda que se han dirigido á este Centro indicando la conveniencia de que sea protegido el plazo de cobranza voluntaria del impuesto de que se trata:

Resultando que en efecto y dos provincias dio comienzo el periodo de cobranza voluntaria del impuesto en 10 de Agosto último, y en las siete restantes tuvo lugar en 26 del mismo, terminando por lo tanto el plazo de tres meses que para adquirir las cédulas sin recargo concede el art. 37 de la Instrucción en 9 y 23 del mes corriente de Noviembre respectivamente:

Considerando que el motivo de no haberse abierto el periodo de cobranza voluntaria del impuesto en un mismo día en todas las provincias ha sido debido á no haber presentado muchos Ayuntamientos los padrones en las re-particiones Administrativas de Hacienda en el plazo fijado por la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, no obstante los requerimientos que con tal motivo se les ha hecho para que cumplieran con dicho precepto reglamentario;

Considerando que atendida la conveniencia de que el Tesoro público obtenga sus ingresos en la época fija en la Instrucción del impuesto y vista la imposibilidad de conseguirlo por la inoperosidad de los Ayuntamientos en la presentación de los documentos cobertizos, con el objeto de normalizar la recaudación se dispuso por ese Centro que se abriese en 10 de Agosto último la cobranza voluntaria en exenta y dos provincias, no obstante faltar en ellas algunos Municipios que no habían presentado aún sus respectivos padrones;

Considerando que respecto á las siete provincias restantes fue preciso esperar á que la mayoría de los Ayuntamientos presentaran los documentos cobertizos del impuesto para dar comienzo en ellos á la recaudación voluntaria del mismo, no habiendo podido tener este lugar en dichas provincias hasta el 26 de Agosto último, en que oficialmente se anunció la apertura de la cobranza voluntaria en las referidas siete provincias;

Considerando que la prórroga que se solicita es beneficiosa porque con ella se dan facilidades al contribuyente que por causas independientes de su voluntad no ha podido cumplir con dicho precepto legal, sin que se lesionen por esto los intereses del Tesoro;

Considerando que puesto que por las causas antes indicadas, en unas provincias se abre el periodo de cobranza voluntaria el 9 del actual y en otras el 26 del mismo, la prórroga de dicho plazo hasta el 31 de Diciembre próximo, debe hacerse extensiva á todas ellas, porque de este modo se consigue normalizar la recaudación voluntaria del impuesto haciendo que la vía ejecutiva empiece en unas y otras á un mismo tiempo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se considere ampliado hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del actual año económico.

2.º Que esta prórroga comprenda á todas las capitales de provincia y Ayuntamientos de cada una de ellas, así para las en que el plazo de cobranza voluntaria termina el 9 del actual como para las en que dicho plazo finaliza en 26 del mes.

3.º Que una vez terminado el nuevo y único plazo que para obtener las cédulas sin recargo se concede al contribuyente, tanto los recaudadores del impuesto en las capitales de provincia como los Ayuntamientos de las mismas procedan á hacer el pago según está previsto en las Fiscales de Hacienda de las cédulas que hayan dejado de expedir, así como de los talones de las expuestas.

4.º Que á los Ayuntamientos que por cualquier causa dejen de cumplir con lo dispuesto en la cláusula anterior se proceda á instruir los expedientes de responsabilidad por los perjuicios que al Tesoro público le trae el no obtener el ingreso de los tributos en la época reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. L. para su inteligencia y fines consignados.

Y la traslado á V. S. para iguallos fines.

Lo que he dispuesto lo haré público por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes de esta provincia y como ampliación á mi circular de 9 del actual, publicada en el Boletín núm. 59, correspondiente al día 14.

León 15 de Noviembre de 1898.—
—El Delegado de Hacienda, R. F. Riego.

D. ENRIQUE ABELLA Y CASARIEGO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Manuel Blanco Pertejo, en representación de D. Esteban Pueyo y Ansotegui, vecino de León, se ha presentado en el día 6 del mes de Octubre, á las diez y veinte minutos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada *Marta*, sito en término de Candeira, del pueblo de Santillán, Ayuntamiento de Ovieda, y linda al Norte con la fuente Barreiro, al S. con el río Selmo, al E. con el monte «Barras-fuentes», y al O. con el monte «Lodebera». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de una galería ejecutada en el monte, término de Casolla; y de dicha boca se medirán al E. 150 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta y en dirección N. se medirán 200 metros, colocándose la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 300 metros, colocándose la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 400 metros, colocándose la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 300 metros, colocándose la 5.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 200 metros, llegando á la 1.ª estaca y de

rriendo al perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley interior vigente.

León 18 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Pasqual de Isasi Ibarraundi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 20 del mes de Octubre, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Ángeles*, sito en término realengo del pueblo de Cuartejera, Ayuntamiento de Bilbao, y linda al N. con el Cubalín, al S. con la cerca de Pitu, al E. con campo de Braña de Paradasca, y al O. con prados de vecinos de Cuartejera, paraje denominado la «Brafia». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo SE. del prado de Serafín Álvarez, vecino de Mosteiro, en el camino de Cantujira al monte de aquél nombre; desde él se medirán al Norte 500 metros, 300 metros al S., y 300 metros al O., y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley interior vigente.

León 29 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Urbano de las Cuevas, vecino de esta ciudad, en representación de D. Pasqual de Isasi Ibarraundi, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 20 del mes de Octubre, a las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de hierro y otros metales llamada *Maria Teresa*, sito en término del pueblo de Cantejera, Ayuntamiento de Bilbao, paraje que llaman «Mejor Rebolledo», y linda al O. el pueblo de Cantejera, al E. el arroyo de Peña Aguda, al N. el arroyo de Pomella, y al S. el camino de Torre. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el alto de la peña de Pomella, y desde él se medirán en dirección N. 400 metros, en dirección S. otros 400 metros, en dirección E. 100 metros,

y otros 100 en dirección O., y levantando perpendicularmente en los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de terceros. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerare con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

Hago saber: Que por D. Pascual de Ispas Isasendi y Adaro, vecino de Bilbao, se ha presentado en el dia 17 del mes de Octubre, a los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias de la mina de plomo y otros llamada *Quíqui*, situ en término del pueblo de Castro y Laballos, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, paraje denominado «Río Oscuro», y linda al N., con prados y tierras comunes de Laballos y del Castro, y al S., E. y O., co terrenos de vecinos del Castro. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un alloramiento cuadrangular con manchas cobrizas que está al descubierto en el lado N. de la carretera de Villafuca a Piedralta, en el kilómetro 435'100, y desde él se medirán: al N., 600 metros; al S., 200 metros; al E., 150 metros, y al O. 50 metros, y levantando perpendicularmente en los extremos de estas líneas se cerrará el rectángulo de las 16 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de terceros. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se considerare con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 29 de Octubre de 1898.

Enrique Abella

A Y U N T A M I E N T O S

Alcaldía constitucional de Laguna Dalgó

En el dia de la fecha, y por el Alcalde de barrio del pueblo de San Pedro de las Dueñas, de este Municipio, se me da parte de que el dia 12 del corriente han sido encontradas en el campo de dicho San Pedro, en el sitio denominado «Valdebutos», once reses lunares merinas, cuyas reses se hallan custodiadas y en poder de Dionisio Castro, vecino del mismo pueblo.

Los que se crean con legítimo derecho a dichas reses, pueden pasar dentro del término de quince días á recogerlas, previo pago de los gastos que por su custodia se hayan ocrecionado.

Lo que se anuncia por medio del

presente para conocimiento de los propietarios de dichas fases.

Laguna Dalgó 16 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Franco

D. Nicolás Cabero García, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrey. Hago saber: Que por D. María Matueña Luengo Perandones, vecina de Cortillas, de este término, viuda, se ha interesado de mi autoridad para la detención y conducción al lugar paterno á su hijo Santiago, del Río Luengo, de 18 años de edad, de estatura regular y color moreno, con cincuenta de virtudes que padeció: visto blusa de tela rayada y pantalón azul; cuyo individuo se ausentó del citado lugar el dia 24 del próximo pasado Octubre, sin que se sepa el punto donde se dirigió.

Y en virtud de lo dispuesto por el art. 156 del Código civil, he acordado rogar á las autoridades administrativas y agentes de policía procurar averiguar el paradero del aludido Santiago, y caso de ser habido lo conduzco á esta Alcaldía para entregarlo á su madre.

Valderrey 13 de Noviembre de 1898.—Nicolás Cabero.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Por defunción del que la descomponía se halla vacante la plaza de beneficiencia médica de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á ciento veinte familias pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser doctores ó licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar cuando menos diez años en ejercicio, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, con justificación de méritos y servicios, durante el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia; pudiendo entenderse los que se interesen de las demás condiciones del contrato en la Secretaría municipal.

Vegas del Condado 13 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Juan Aller

Modelo de proposición La Robla

Soygo no participa el vecino de este pueblo D. Victoriano Santos, se halla en su poder una potra cuya señas son las siguientes: pelo negro, con una estrella en la frente, calzada del pie derecho, edad como de 3 años, y 6 cuartas de alzada.

Lo que se anuncia al público para que el que se considere dueño de ella pueda pasar á recogerla.

La Robla 11 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Andrés Díez.

Alcaldía constitucional de Magaz

En poder de Toribio Alvarez Gutiérrez, vecino de Vega, se halla depositada una vaca que fue encontrada el dia 12 del corriente en las cercanías del pueblo; enyaz señas son las siguientes: pelo negro, alzada regular, con una mancha de A al lado derecho.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento del que se crea con derecho á ella pueda recogerla, pagando los gastos de manutención.

Magaz 13 de Noviembre de 1898.—Juan Prieto.

JUZGADOS

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en exhorto dominante de sumario que se instauró en la ciudad de León contra Angel González, vecino de Espinillo, por el delito de contrabando, se sacó á pública y judicial subasta, por término de veinte días, la que tendrá lugar el dia 30 del mes actual, á las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, las fiancas siguientes:

Un prado, en la vega del Puentito, y sitio del Riestillo, jurisdicción de Espinillo, superficie 8 áreas 72 centáreas; linda al N., y M., río Cúa; P., presa; valorada en 150 pesetas.

Otro prado, de hacer 3 áreas 24 centáreas; linda N., de Juan Alvarez; P., de María Díaz; M. y N., presa; presa; valorada en 30 pesetas.

Otro prado, al sitio de Paredón, cabida de 4 áreas 36 centáreas; linda N., de Francisco Alvarez; P., de Juan Santalla; M. y N., río; valorada en 75 pesetas.

Una tierra, regadía, al sitio del Requejo, de hacer 72 centáreas; linda N., de Gregorio Alvarez; P., de Juan Alvarez; y M. y N., presa; presa; valorada en 15 pesetas.

Otra, regadía, en la vega de arriba, de igual cabida que la anterior; linda N., de Nicolás López; P., de María Díaz; M. y N., presa; valorada en 12 pesetas.

Otra, al sitio de Paredón, cabida de 4 áreas 36 centáreas; linda N., de Juan Santalla; M., de Antonio Diaz; P., de Agustín Alvarez; M., de Antonio Diaz; valorada en 6 pesetas.

Otra, al mismo sitio, centenario, cabida de 2 áreas 18 centáreas; linda N., arroyo; P., y N., de Agustín Alvarez; M., de Francisco Diaz; valorada en 6 pesetas.

Otra, en Rodera nueva, cabida de 2 áreas 18 centáreas; linda N., de José Alvarez; M., de Antonio Diaz; P., de Felipe Alvarez; y N., de Eusebio Quiroga; valorada en 6 pesetas.

Otra, al sitio del Valiente, cabida de 5 áreas 72 centáreas; linda N., de Juan Alvarez; M., de Eusebio Quiroga; P., de Plácida Rodriguez; y N., de Juan Maroto; valorada en 8 pesetas.

Otra, al Cañón de la Braña, cabida de 4 áreas 36 centáreas; linda N. y P., más de Nicolás López; M., de María Díaz y N., de Felipe Alvarez; valorada en 3 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, cabida de 2 áreas 18 centáreas; linda N., de Juan Santalla; P., de María Diaz; M., de Andrés Alvarez, y N., de Benito Alvarez; valorada en 2 pesetas.

Otra, con 7 pies de castañas, al sitio de Cantalvalla, cabida de 6 áreas 51 centáreas; linda al N., de Tadeo Alvarez; M., reguera; P., de Gregorio Alvarez; y N., monte; valorada en 35 pesetas.

Dos castaños, en el Chao de la

Garganteira, con el térreno de 72 centáreas; linda al N., presa y castaños de Pedro Robles, y N., de Andrés Alvarez; situados como todas las anteriores en término de Espadani; los tasados en 6 pesos.

Las personas que deseen tomar parte en dicha subasta se presentarán en el local y días señalados adjuntándose que no se han presentado títulos de pertenencia de dichas bichas; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su baseación, ni iniciador que no haga la consignación que la ley ordena.

Isla en Villafanea del Bierzo á 5 de Noviembre de 1898.—Gerardo Pardo.—P. S. M., Pedro Sandes.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mausilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago á Manuel Pinto, como apoderado de D. Maximiano Vega, ambos de esta vecindad, de cuenta veinticinco pesetas noventa y dos céntimos, como resto de liquidación, gastos y costas que se causen, se saca á segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, y como de la propiedad de Pedro Merino, vecino de Villamarco, la licita siguiente:

Ptas. Cts.

Una parte de casa, situada en el mencionado pueblo de Villamarco, compuesta de habitaciones altas y bajas, con un pedazado corral, que consta de fachada cuarenta y seis pies lineales; linda al frente, con otra del actor de esta demanda; izquierda, con otra de Lucas Gallego; de recha, con otra de Felipe Santos, y espalda, con el referido Lucas Gallego; tasada en cincuenta pesetas, y por virtud de la rebaja queda limitada á..... 468 75

El remate tendrá lugar en esta audiencia el dia 22 de diciembre de 1898 en la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor que sirve de base á esta segunda subasta, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de su valor, y por no existir títulos de la mencionada finca deberá el rematante confirmarse con certificación del acto de remate y proveerse de ellos á su costa.

Mansilla de las Mulas diciembre de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Clemente Fuertes.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Santiago Orejas, González. Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 14 de Noviembre de 1898 en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución rural y urbana, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1897 á 1898, se sacan á público subasta por primera vez los bienes inmuebles que a continuación se exponen:

De Antonia Fernández, herede-

tos, vecino que fué de La Robla.—Una tierra, término de La Robla, y sitio del los Egidos; tasada en 150 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 72,50 pesetas.

De Basilio Rubles, vecino que fué también de idem.—Una tierra, término de este pueblo, y sitio de la Huerga; tasada en 125 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 57,6 pesetas.

De Cayo Gutiérrez, vecino de La Robla.—Un prado, en dicho término, y sitio del campo del Hospital; tasada en 500 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 47,75 pesetas.

De Cayetana Rodríguez, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Achozal; tasada en 10 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4,18 pesetas.

De Francisco Díez Vélez, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Sestuidero; tasada en 15 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas.

De Felipe Gutiérrez, de idem.—Un prado, en dicho término, y sitio del soto de Arenas; tasada en 20 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 17,49 pesetas.

De Juan A. Fernández Rodríguez, de idem.—Una huerta, en dicho término, y sitio del Marmillar; tasada en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 71,81 pesetas.

De Antonio Robles, de idem.—Un prado, en dicho término, y sitio del prado Nuevo; tasado en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 11,37 pesetas.

De Juan González García, de idem.—Un ternero, pelo negro, de un año de edad; tasado en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 70,20 pesetas.

De José Orejas Campomanes, de idem.—Un prado, en término de este pueblo, y sitio del campo del Hospital; tasado en 600 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 52,72 pesetas.

De María Rodríguez Fernández, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Achosal cimero; tasada en 10 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 3,18 pesetas.

De Rosiel Rodríguez, de idem.—Una huerta, en dicho término, y sitio de la Capilla; tasada en 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 89,76 pesetas.

De Isidro García Rodríguez, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio de los Espadillares; tasada en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 4,40 pesetas.

De Domingo Rodríguez, de idem.—Un prado, en dicho término, y sitio del soto Arenas; tasado en 60 pesetas.

Una tierra, centenal, en dicho término, y sitio del Salguero; tasada en 50 pesetas. I.º he por principal, recargos y costas 30,7 pesetas.

De Francisco García Díez, de Alcedo.—Una tierra, en término de este pueblo, y sitio de las Cadeas; tasada en 5 pesetas.

Una casa, en el casco de dicho pueblo, la calle del Campillo; tasada en 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 18,40 pesetas.

De Francisco Alonso Tascon, de idem.—Una tierra, en dicho término, y sitio del Abosal; tasada en 10 pesetas.

Otra tierra, en dicha término, y

sitio de Collada; tasada en 5 pesetas.

Una casa, en el casco de dicho pueblo, a la calle de Abajo. Debe por principal, recargos y costas 52 pesetas 27 céntimos.

De Manuel García Díez, heredero, vecino que fué de La Robla.—Una tierra, en término de este pueblo, y sitio de la Huerga; tasada en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 71,40 pesetas.

La subasta se efectuó en la consistorial del Ayuntamiento de esta localidad el día 4 de Diciembre, a las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes; que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, a los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado; que los rematantes se obligan a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según dispone los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 ya citado.

La Robla 15 de Noviembre de 1898.—Santiago Orejas.

—

Agencia ejecutiva.—8. Zona de Patencia de D. Juan.—Remates celebrados en los Ayuntamientos de Alcedo de los Oteros e Izagre.

Por consecuencia del apremio seguido contra los deudores por no haber satisfecho sus cuotas de la contribución municipal y urbana del ejercicio de 1897-98, resultó que celebrada la segunda subasta (previo aviso en el Boletín Oficial), y paseada que fué la primera hora sin efecto, se remataron las fincas embargadas por el débito y costas; en el acto los compradores consignaron en poder de la Agencia el principal y recargos, y como querían que ya transcurriera bastante tiempo desde que tuvo lugar dicho remate, se les previno a los rematantes de enterarse de las fincas por si eran las que se habían vendido, y no habiendo hecho reclamación alguna dichos señores, el Agente ingresó en Hacienda las cuotas depositadas por aquéllos en 28 de Octubre de 1898.

Los rematantes han solicitado de este Agencia copia del acta del remate con el fin de presentarla en el Registro de la Propiedad y pagar los derechos a la Hacienda, y al efecto les fué entregada, solicitando al mismo tiempo se les diera posesión. Este funcionario una vez cumplido lo que solicitaba, y en su poder aquéllas, desde luego les pondrá en po-

sición, y con el fin de que los deudores tengan conocimiento del acto que ha de tener lugar, lo hace por medio del Boletín Oficial por tratarse de hacendados forestales, enyos rematantes ejecutados y cautivos sob las siguientes:

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

El rematante D. Sebastián Andrés consignó 15 pesetas por una tierra, al camino Real, de D. Toribio Castañeda.—El mismo rematante consignó 11 pesetas por una tierra, a Escolar, de D. José Fernández González.—El mismo consignó 11 pesetas por la tierra, a los Borgeles, de don Juan Blasco Nava.—El mismo consignó 37 pesetas por la tierra a las Molécas, de D. Leandro Lozano Martínez.—El mismo consignó 14 pesetas por la tierra, a la Jana, de don Diego García Morata.—El mismo consignó 11 pesetas por la tierra, a las vegas últimas, de D. Alejo Blanquín Gutiérrez.

El rematante D. Santiago Marcos consignó 10 pesetas por la tierra, al Monte, de D. Manuel Martínez García.—El mismo consignó 10 pesetas por la tierra, a Corta el agua, de D. Norberto Saúl y Bernardo.—El mismo consignó 7 pesetas por la tierra, a Nava, de D. Santiago Revilla González.—El mismo consignó 10 pesetas por la tierra, al camino del Barro, de D. Sebastián González Lozano.—El mismo consignó 11 pesetas por la tierra, al camino del Barro, de D. Gregorio Santos Martínez.

El rematante D. Benito Caballero consignó 6 pesetas por la tierra, a los Ondores, de D. Galo Santos Martínez.—El mismo consignó 8 pesetas por la tierra, al Val, de D. José Sancho Prado.—El mismo consignó 6 pesetas por un prado, al Corchó, de D. Agustín Morata Rodríguez.—El mismo consignó 10 pesetas por un prado, al Val, de D. Saturnino Pérez Gutiérrez.—El mismo consignó 10 pesetas por la tierra, al camino Real, de D. Victoriano Santos Gallego.—El mismo consignó 8 pesetas por una tierra, al camino de Santa Cristina, de D. Francisco Cintio Marcos.—El mismo consignó 8 pesetas por una tierra, a los Requejos, de D. Domingo Cuetos Marcos.—El mismo consignó 9 pesetas por la tierra, al Cristo, de D. Gregorio Santos Lozano.

El rematante D. Nicolás Alonso consignó 10 pesetas por la tierra, a la Reguera de la Zarza, de D. Vicente Santa Marta Lozano.

El rematante D. Cipriano de la Fuente consignó 7 pesetas por la tierra, a Monasterio, de D. Gregorio Santa Marta Santa Marta.—El mismo consignó 5 pesetas por la tierra, al camino de los Rocines, de D. Agustín Gallego Lozano.

El rematante D. Fabián Marcos consignó 16 pesetas por la viña, a Valdeoncillo, idem, otra tierra, a Fuenteaceda, de D. Rosendo Bernardo Rodríguez.—El mismo consignó 8 pesetas por la viña, a Valdequigüela, de D. Narciso Castaño Rodríguez.—El mismo consignó 11 pesetas por la viña, a Valdemorillo, de D. Vicente Barrido Santos.—El mismo consignó 63 pesetas 65 céntimos por la tierra, a Valdelluzuza, la viña, a los Poriales y la tierra, al reguero de Vega, de D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—El mismo consignó 9 pesetas por la tierra, a

Valdavestío, de D. Pedro Lozano Fernández.—El mismo consignó 27 pesetas por la tierra, al camino del Cristo, la tierra, al Pico de Corrales y la tierra, a las Tulajas, de D. Mateo Casado Punagüa.—El mismo consignó 74 pesetas 65 céntimos por la tierra, al sobrecastro, la tierra, a la madriz y la tierra, a la Mata Romera, de D. Antolín Pérez García.

El rematante D. Santiago Villa consignó 8 pesetas por la viña, a Quintanilla, de D. Manuel Rodríguez Fernández.—El mismo consignó 7 pesetas por la tierra, a la Vega, de D. Joaquín Santos Barrena.

El rematante D. Juan Pérez consignó 29 pesetas por la tierra, a Trevalencio, la tierra, a Valdequigüela y la tierra, a las Gotillas, de D. Antonio Pérez Ruano.

Ayuntamiento de Izagre

El rematante D. Cipriano Redondo consignó 6 pesetas por la tierra, al Páramo, de D. Juan del Amo.—El mismo consignó 5 pesetas por la tierra, al Páramo, de D. José del Pozo.

El rematante D. Domingo Panjón consignó 12 pesetas por la tierra, a los Conejeros, de D. Juan González.

El rematante D. Pelayo Herreras consignó 9 pesetas por una casa, en el pueblo de Veldmorillo, de D. Bernardino Garrido.—El mismo consignó 23 pesetas por la tierra, a la Reguera, de D. Bernardino Garrido.

Resultando al mismo tiempo que los apremiados no han presentado los títulos de propiedad, a fin declarar la procedencia de las fincas vendidas, y si sólo resulta en las certificaciones expedidas por aquellas autoridades y Secretarías, que vienen contribuyendo en concepto de dueños con las utilidades que a cada uno les ha correspondido.

Villamán 28 de Octubre de 1898.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

GUARDIA CIVIL

Próxima a terminarse la liquidación de la disuelta sociedad del «Montepio del Guardia civil», por haberse distribuido las cuotas a los socios de la misma y los donativos en la forma dispuesta por los donantes. La Comisión liquidadora tiene el honor de poner en conocimiento de cuantos contribuyeron a la constitución de aquélla, que se abre un plazo de reclamaciones que terminará el 31 del próximo Diciembre, en la inteligencia de que transcurrido éste se dará por disuelta y liquidada la sociedad.

Las cuentas compraventadas estarán de manifiesto en el 6.^a Negotiado de la Dirección de la Guardia civil, donde se facilitarán a los socios que deseen examinarlas cuantos antecedentes pretendan.

León 17 de Noviembre de 1898.—El Coronel Presidente, Eugenio de la Iglesia.—Es copia: El primer Jefe, Ernesto Echevarría.

LEÓN: 1898